



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARIO ALEXANDER ÁLVAREZ BUITRAGO
DEMANDADOS:	PAULA ANDREA PAVAS y ALEXANDER URREA GARCIA
RADICACIÓN:	2022-00558
PROVIDENCIA:	Nº 555
ASUNTO:	REQUIERE

El proceso ingresó al despacho para impulsar en tanto la gestión de notificación no está en debida forma, al tener varios yerros, tales como anunciar una fecha diferente de la admisión, asimismo la dirección física del juzgado no es la correcta y en especial, la mezcla de los dos esquemas (Ley 2213 de 2022 y Código General del Proceso). Por lo anterior, se requerirá a la parte interesada para que proceda con la notificación de la demanda en debida forma, tomando el esquema en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se concederá el termino de 30 días, so pena de configurarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--